



RESOLUCIÓN **8358** **DE** **10 SET. 2012**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar de Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga, Riosucio"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

A través de correo electrónico del 10 de septiembre de 2012, la ingeniera Dora Esperanza Pachon Rodriguez – Grupo Desarrollo Informático, manifiesta que en desarrollo del contrato No. 0715 de 2011, el fin de semana del 14 al 16 de septiembre del presente año, se realizara la migración de información de los folios de matrícula inmobiliaria de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí y Santa Bárbara – Antioquia, para lo cual solicita la suspensión de términos de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio, las cuales laboran entre otros los días sábados. Dicha solicitud de suspensión de términos es para el día 15 de septiembre de 2012.

Teniendo en cuenta que las oficinas que se encuentran en el sistema SIR y que prestan el Servicio Público Registral los sábados, no podrán realizar ninguna operación el día sábado 15 de septiembre, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 15 de septiembre del año en curso, en las ORIPs de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio.

Por lo anterior, se hace necesario informar a los señores Registradores de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio, sobre la suspensión de términos y la no Prestación del Servicio Público Registral para el día 15 de septiembre de 2012 y del cese de toda actividad registral desde las 6:00 p.m. del día 14 de septiembre hasta las 4:00 a.m. del día 17 septiembre del 2012, para todas las oficinas que se encuentran en el sistema SIR.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley"





10 SET. 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° **8358** de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio".

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 15 de septiembre de 2012, en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día sábado 15 de septiembre de 2012, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Los Administradores regionales del Sistema de Información Registral – SIR, de la oficinas de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 15 septiembre de 2012, e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

10 SET. 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

RB.



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guada de la fe pública